

## SOLICITUD QUE INDICA

### SEÑORA MONSERRAT ESTRUCH FERMA FISCAL INSTRUCTORA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**Raúl Carrasco Valenzuela**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de la sociedad **ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS LIMITADA** (en adelante el "Titular"), RUT [REDACTED] - [REDACTED] en expediente de formulación de cargos iniciado por **Resolución Exenta N°1/ROL D-158-2020**, de fecha 07 de diciembre de 2020, a Ud. respetuosamente digo:

Que, mediante Resolución Exenta N°1/ROL D-158-2020, de 7 de diciembre del 2020, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló un cargo en contra de mi representada por infringir el D.S. 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de Ruidos. Por su parte, mi representada, presentó con fecha 13 de enero del 2021 un Programa de Cumplimiento ("PDC") en el que se proponen acciones y metas con el objeto de dar cumplimiento a la normativa citada.

En particular, el PDC contiene 3 acciones que contemplan la insonorización de 1 equipo de refrigeración simple, 1 equipo de refrigeración doble y los equipos de climatización, todos ellos ubicados en la cubierta de la unidad fiscalizable "Líder Express Laguna Sur N°245". Adicionalmente, en el mismo PDC se informó la existencia de 1 panel eléctrico para el cual no se consideraron originalmente medidas de insonorización.

Que, en este contexto, mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2021, esta Superintendencia solicitó a mi representada, en relación con la fuente de emisión de ruidos "cabina de panel eléctrico" aclarar *"por qué ésta no está cubierta por ninguna de las medidas propuestas en el PDC, o en caso contrario, aclarar y rectificar de qué manera y en cuál de las medidas esta fuente generadora de ruido ha sido contemplada dentro de alguna/s de la/s medida/s propuestas"*.

En virtud de lo anterior, vengo en rectificar y aclarar las acciones propuestas en el PDC presentado con fecha 13 de enero del 2021, en el siguiente sentido:

- I. En relación con la acción N° 2 se rectifica que la medida propuesta corresponde a la insonorización de la fuente emisora "panel de control eléctrico" y no del "equipo de refrigeración doble".**

Se debe tener presente que, la rectificación de la acción N°2 consistente en modificar la fuente emisora que será insonorizada, es producto de la evaluación puntual de cada una de las fuentes emisoras presentes en la unidad fiscalizable, la cual evidencia que el "equipo de refrigeración doble" es una de las fuentes de menor influencia en cuanto a las emisiones de ruido generadas por el total de las fuentes.

Adicionalmente, para efectos de esta rectificación se consideró como un factor relevante la cercanía de las fuentes emisoras a los receptores sensibles. Como se puede apreciar en la siguiente imagen, el “equipo de refrigeración Doble” se encuentra en el frontis de la unidad fiscalizable, esto es, el sector más alejado de los receptores R1 y R2, mientras que, el “panel de control eléctrico” se encuentra en el sector que colinda con dichos receptores.



Figura 1. Imagen Satelital Georreferenciada “Líder Express Laguna Sur”

Datum		WSG84		Huso		19H	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
A	Equipo 1	N	6296181	1	R1	N	6296196
		E	337976			E	337983
B	Equipo 2	N	6296179	2	R2	N	6296197
		E	337986			E	337993
C	Equipo de clima simple	N	6296186			N	
		E	337984			E	
D	Equipo de clima doble	N	6296177			N	
		E	337972			E	
E	Cabina Panel Eléctrico	N	6296187			N	
		E	337998			E	
		N				N	
		E				E	

Figura 2. Leyenda de Imagen Satelital.

Cabe señalar que, la medida de insonorización propuesta para la acción N°2 del PDC solo varía en cuanto a la fuente que será insonorizada, más no respecto a las especificaciones técnicas de las medidas, su costo o fecha de implementación.

A continuación, se detallan la acción N°2 considerando la rectificación señalada:

a) Acción N°1 Insonorización de “panel de control eléctrico”:

- Paneles machihembrados compuestos por:
  - Planchas de metal en 0,6 mm + 0,6 mm. calidad STM 653 Fabricados con una capa aislante construida por tiras de fibra mineral biosoluble.
  - Lana de Roca de alta densidad 100 Kg/m<sup>3</sup>, en largos de terminación 2000 x 2000 x 50 mm.
  - Panel Cumbre de 1000 mm, largo 2000 mm, espesor 50 mm. Cara interior microperforada fonoabsorbente acústico.

**II. En relación con la acción N° 1 para el “equipo de refrigeración simple” y la acción N° 3 para los “equipos de climatización”, se aclara que las medidas propuestas se mantienen en los mismos términos descritos en el PDC presentado el 13 de enero del 2021.**

A continuación, se reiteran las acciones N° 1 y 3 propuestas en el PDC:

b) Acción N°2 Insonorización de “equipo de refrigeración doble”:

- Paneles machihembrados compuestos por:
  - Planchas de metal en 0,6 mm + 0,6 mm. calidad STM 653 Fabricados con una capa aislante construida por tiras de fibra mineral biosoluble.
  - Lana de Roca de alta densidad 100 Kg/m<sup>3</sup>, en largos de terminación 2000 x 2000 x 50 mm.
  - Panel Cumbre de 1000 mm, largo 2000 mm, espesor 50 mm. Cara interior microperforada fonoabsorbente acústico.

c) Acción N° 3 Insonorización de equipos de climatización:

- Paneles machihembrados compuestos por:
  - Planchas de metal en 0,6 mm + 0,6 mm. calidad STM 653 Fabricados con una capa aislante construida por tiras de fibra mineral biosoluble.
  - Lana de Roca de alta densidad 100 Kg/m<sup>3</sup>, en largos de terminación 2000 x 2000 x 50 mm.
  - Panel Cumbre de 1000 mm, largo 2000 mm, espesor 50 mm. Cara interior microperforada fonoabsorbente acústico.

**POR TANTO**, y en mérito de lo expuesto, a la Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, solicito tener por presentadas las aclaraciones y rectificaciones al Programa de Cumplimiento de fecha 13 de enero de 2021 y, en definitiva, aprobarlo con la incorporación de la rectificación presentada en este escrito.



---

Raúl Carrasco Valenzuela

p.p. ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS HIPER LIMITADA